



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2021-00362-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COLEGIO BRITÁNICO INTERNACIONAL SAS

DEMANDADOS: UBALDO GUILLERMO ROA BARRIOS y GLORIA MILENA CABARCAS GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL. Doy cuenta al señor Juez de la presente demanda ejecutiva, distinguida con el radicado número 08001-40-53-008-2021-00362-00, recibido por reparto proveniente de Oficina Judicial para efectos de realizar el examen a la solicitud. Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de septiembre de 2021.

La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Septiembre Catorce (14) del Dos Mil Veintiuno (2021).

#### CONSIDERACIONES

Examinada la demanda ejecutiva de la referencia, advierte este despacho judicial que no se cumple con uno de los requisitos establecidos en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el cual dispone en lo pertinente que *“Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”*

En el presente caso si bien se evidencia poder conferido por la sociedad demandante, lo cierto es que no hay prueba en el expediente que indique que el mismo haya sido enviado desde la dirección de correo electrónico de la parte actora, razón por la cual se inadmitirá la solicitud y concederá un término de 5 días al demandante a efectos de que subsane el yerro anotado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA;

#### RESUELVE

1. Inadmítase la presente demanda ejecutiva, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO